

varios trabajos. Uno es de su director Thomas Vormbaum sobre los «enemigos del Reich» en las obras del caricaturista Wilhelm Bush y del famoso escritos de novelas de aventuras Karl May, en las se refleja muy bien el espíritu de la época, en pleno apogeo del Reich a finales del siglo XIX. De la historia del art. 79, 1 de la Ley fundamental de Bonn (que permite bajo ciertas condiciones la modificación de la Constitución) se ocupa Simon Kempny; y del Tratado Brest-Litowsk que determinó la terminación de la Guerra entre Alemania y Rusia en 1917/18, que ya diseñaba las (malas) relaciones que iba a haber en el futuro entre ambos países, sobre todo a partir de que Rusia estaba ya en manos de los soviéticos, se ocupa Jacob Schirmer.

En su informe sobre las actividades del Tribunal Constitucional Federal de Karlsruhe se ocupa el periodista Frank Bräutigam, quien analiza las repercusiones que puede tener una sentencia del Tribunal Constitucional en la que, siguiendo el criterio ya sentado por el Tribunal Europeo de Derechos humanos, anule la aplicación de la medida de internamiento en custodia de seguridad, que se había aprobado y aplicado en Alemania con efectos retroactivos a sujetos que no habían sido a ellas en el momento de la condena. También hay un extenso reportaje sobre el Acto de concesión del premio Arnold-Freymuth al Prof. Spiros Simitis, que fue catedrático en la Universidad de Frankfurt y Encargado de la Protección de Datos en el Estado de Hessen.

El presente cuaderno contiene una larga serie de revisiones bibliográficas sobre obras de carácter histórico jurídico y sobre temas actuales.

III. DERECHO PENAL INTERNACIONAL

Que el Derecho penal internacional está teniendo cada vez mayor importancia es algo que no se puede discutir. Tanto a nivel doctrinal, como legislativo y jurisprudencial, las continuas referencias al mismo son cada vez más frecuentes. La ratificación del Estatuto de Roma por la gran mayoría de los Estados que integran la Comunidad internacional, y la correspondiente introducción en las legislaciones internas de esos Estados de las tipicidades penales contenidos en dicho Estatuto: Crímenes de Guerra, Crímenes contra la Humanidad y Genocidio, la creación de la Corte Penal Internacional y el comienzo, si bien todavía incipiente, de su actividad como el tribunal que, en determinados casos y bajo determinados presupuestos, debe encargarse de juzgar esos crímenes, han supuesto sin duda un importante apoyo para que buena

parte de la doctrina internacionalista, pero también penalista, dedique cada vez mayor atención a esta materia, desarrollando una serie de principios y conceptos propios que le dan autonomía y la convierten en una especialidad jurídica de primer orden. Aunque el idioma que más frecuentemente se utiliza para ello es el inglés y en buena parte es también el sistema anglosajón del Common Law la base jurídica en la que más se apoya el Estatuto de Roma, hay muchos autores, pertenecientes a otros ámbitos lingüísticos y a otros sistemas jurídicos, que se ocupan de esta materia, bien en su propia lengua, bien utilizando el inglés. Entre ellos destaca sin duda el Profesor Gerhard Werle, quien no sólo con su Tratado de Derecho penal internacional, sino también con otras muchas publicaciones y actividades desarrolladas desde su cátedra de la Universidad Humboldt de Berlin, se ha convertido en uno de los grandes especialistas a nivel mundial del Derecho penal internacional. De ahí que en estas notas bibliográficas destaquemos dos importantes contribuciones de este autor y del equipo de excelentes y jóvenes especialistas que trabajan con él.

1. WERLE, Gerhard, *Tratado de Derecho penal internacional*, 2a. ed., editorial Tirant Lo Blanch, Valencia 2011.

El Derecho penal internacional está alcanzando en los últimos años una resonancia y una importancia más allá de la que generalmente ha tenido desde que empezó su andadura a partir sobre todo de los Juicios de Nuremberg y Tokio. A este éxito han contribuido sin duda la aprobación y ratificación por gran parte de los países de la Comunidad Internacional del Estatuto de Roma y la subsiguiente creación de la Corte Penal Internacional, pero también la repercusión que esto ha tenido en la reinterpretación del Derecho penal interno de muchos países, que no sólo han incluido en sus Ordenamientos jurídicos internos las normas básicas del Estatuto de Roma, como la definición de los Elementos básicos del delito de Genocidio, de los Crímenes de Lesa Humanidad y los Crímenes de Guerra y la no prescripción de los mismos, sino que también han iniciado en base a ellas famosos procesos contra dirigentes políticos responsables directos de muchos de estos crímenes, cometidos incluso antes de la entrada en vigor de estas normas. La aplicación retroactiva de estas normas del Derecho penal internacional puede ser jurídicamente discutible, lo que no lo es en absoluto es la enorme repercusión que el Derecho penal internacional está teniendo en la prevención y represión, tanto

a nivel interno como internacional, de delitos gravísimos, que afectan a la Humanidad en su conjunto, y que desgraciadamente hasta hace poco tiempo quedaban en la más absoluta impunidad.

A esta renovada importancia y expansión del Derecho penal internacional han contribuido sin duda también obras como este Tratado de Derecho penal internacional, del catedrático de Derecho penal de la Universidad Humboldt de Berlín, Gerhard Werle, que alcanza esta nueva edición en relativo corto espacio de tiempo. Como ya advertía en el prólogo a la primera edición en español, publicada en esta misma editorial hace poco más de cinco años, el Tratado de Derecho penal internacional del Profesor Werle tiene la virtud lógica en un Tratado en el sentido literal del término, de ser una exposición detallada de las cuestiones más relevantes del Derecho penal internacional, acompañada de una exhaustiva información bibliográfica y de los materiales legislativos y jurisprudenciales, nacionales e internacionales, más importantes en relación con la materia: Pero además, y esto creo que muy importante, la virtud ya no tan frecuente en obras de este tipo de estar escrita en un lenguaje fácil y asequible incluso para los no especialistas, utilizando una sistemática y una terminología que puede ser compartida por la Comunidad jurídica internacional, independiente de que su formación y procedencia sea la de los países regidos por el sistema del Common Law, o la de los influenciados por la Dogmática penal alemana o la de otros muchos países del mundo que utilizan sus propios sistemas y conceptos para explicar el Derecho penal. La mejor prueba de esta virtud es que este Tratado escrito en alemán, por un autor alemán, como es el Profesor Gerhard Werle, haya sido ya traducido en estos últimos años además de al español, primera traducción que se hizo del mismo a otro idioma, al inglés, al italiano, al chino y al ruso. Tanto la versión alemana, como la inglesa han alcanzado ya una segunda edición, que es la que ahora se publica en español sobre la base de la traducción de la primera edición realizada entonces bajo la dirección y coordinación de mi querida y llorada discípula, la Profesora María del Mar Díaz Pita, con la que colaboraron otros discípulos y compañeros (María Gutiérrez; Antonio Muñoz Aunión Claudia Cárdenas), algunos de los cuales, junto con Jaime Couso, participan también en esta nueva versión.

Esta segunda edición mantiene las mismas características que la anterior, aunque lógicamente ampliada con la bibliografía aparecida en estas últimas fechas y la más reciente Jurisprudencia de los Tribunales penales internacionales, incluyendo la de la Corte Penal Inter-

nacional. Es, por tanto, fácil pronosticar que pronto tendrá el mismo éxito que la anterior y que seguirá siendo una obra de obligada referencia para todos los interesados y estudiosos de esta materia.

2. Journal of International Criminal Justice, Oxford University Press, volumen 9, número 1, marzo Oxford University Press, 2011.

Esta prestigiosa Revista que dirige el catedrático de Derecho internacional y ex Presidente del Tribunal penal de la Ex Yugoslavia, Antonio Casesse, dedica este volumen a un Symposium que dirige el Profesor de la Universidad Humboldt de Berlín, Gerhard Werle, en colaboración con su discípulo Boris Burghardt, sobre la aplicación de la teoría de la autoría mediata por control de un aparato de poder elaborada por Claus Roxin, a principios de los años sesenta, en algunas decisiones de la Corte Penal Internacional y de Tribunales nacionales. En este Symposium, colaboran además de los citados Werle y Burghardt, Thomas Weigend, quien se ocupa de la recepción de la teoría de Roxin en la doctrina y jurisprudencia alemanas; Hector Olásolo y quien suscribe esta nota tratamos de la aplicación de la teoría de Roxin en algunas decisiones de Tribunales en Latinoamérica; Kai Ambos, quien se ocupa especialmente de la sentencia condenatoria del Ex Presidente de Perú, Alberto Fujimori; Stefano Manacorda y Chantal Meloni, que tratan de las repercusiones de la teoría de Roxin en la praxis de la Corte Penal Internacional; y George P. Fletcher, quien analiza la repercusión que puede tener la dogmática penal alemana en la Corte Penal Internacional.

Desde el primer momento debe resaltarse la importancia que tiene en los momentos actuales dar a conocer en lengua inglesa el trabajo que publicó Roxin en 1962, quien en un alarde de valor intelectual y en un momento en el que en Alemania no se quería saber nada o se prefería correr un tupido velo sobre los crímenes cometidos por el régimen nacionalsocialista, elaboró una tesis en la que exponía las razones jurídicas que fundamentaban la responsabilidad penal como autores (mediatos) de los dirigentes de dicho régimen. Como es sabido, Roxin consideraba en su trabajo, parte de su Escrito de Habilitación «Täterschaft und Tatherrschaft» («Autoría y Dominio del Hecho») (1. edición 1963), publicado como artículo en la revista Goldammer's Archiv (después de haber sido rechazado por la revista Juristenzeitung), que en relación con los crímenes cometidos por el régimen nazi que dieron lugar al Holocausto, la conducta de los dirigentes, pero también